



Ayuntamiento de Huete

Expediente n.º: 686/2023

Consulta pública previa

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **Ordenanza municipal reguladora de Protección de convivencia ciudadana y Prevención de comportamientos antisociales de Huete**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **VEINTE DIAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se utilizará el formulario de instancia general, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huete, <https://huete.sedelectronica.es>, indicando en el apartado Expone: "Sugerencias a Trámite Consulta previa expediente 686/2023"

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<ul style="list-style-type: none">Regular el comportamiento incívico de una minoría de ciudadanos en los espacios públicos con el fin de sancionar los mismos en orden a procurar la limpieza de la vía pública, la tranquilidad vecinal y la protección del entorno físico y natural.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<ul style="list-style-type: none">La necesidad de complementar otras Ordenanzas municipales como la reguladora del Punto limpio o limpieza de solares (regulación de residuos), la reguladora de Protección y tenencia de animales, y leyes sobre comportamientos cívicos entre ciudadanos.Todo ello, requería realizar un esfuerzo de clarificación, armonización y regulación conjunta en un mismo texto; Con ello, se pone a disposición del Ayuntamiento una regulación actualizada y omnicompreensiva de los diferentes ámbitos relacionados con el civismo, la protección del entorno y la salvaguarda de los bienes públicos y de la tranquilidad de las personas vecinas.Regular sanciones por comportamientos contra los espacios públicos y la convivencia en el municipio de Huete, que no





Ayuntamiento de Huete

	<p>estaban regulados, por lo que se hacía preciso recoger supuestos de hecho, conductas y situaciones no previstas en la normativa actual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Además de imponer reglas limitativas de la actividad de los ciudadanos, recoger en la Ordenanza un catálogo de derechos que pueden hacer valer frente al Ayuntamiento de Huete en materia de participación e información, los cuales, son traslación de leyes de superior categoría.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Establecer una regulación clara y precisa de las condiciones de utilización de los espacios públicos.• Clarificar las conductas que se consideran como susceptibles de ser sancionadas y establecer dentro de los límites legales pertinentes, la sanción que pueden llevar aparejadas.• Contribuir a erradicar en el municipio de Huete los comportamientos ciudadanos inadecuados en los espacios públicos.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<ul style="list-style-type: none">• La no regulación a través de una Ordenanza municipal no implicaría eliminar la posibilidad de sancionar las conductas incívicas, puesto que la instrucción de los procedimientos podría seguirse con fundamento legal en normas sectoriales superiores en el ámbito de la seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente o la regulación de las actividades recreativas. Sin embargo, en aras a la seguridad jurídica y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace conveniente la presente disposición reglamentaria para introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, contribuyen a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes• En cuanto a las posibles soluciones no regulatorias, de manera evidente las acciones formativas y educativas en civismo y respeto al entorno pueden favorecer la consecución de los objetivos de la Ordenanza, pero la necesidad de dotarse de un marco sancionador propio complementario de aquellas, se vuelve indispensable para dotar de eficacia a la actividad pública.

En la Ciudad de Huete a la fecha de la firma,

El Sr Alcalde Presidente
Fdo.: D. Francisco Javier Doménech Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, CON FECHA AL MARGEN

